



088 / 03

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 24 OCT 2003

VISTO, el expediente N° 7252/03, y el Plan de Estudios del Ciclo de Licenciatura en Enseñanza de las Artes Combinadas, aprobado por Resolución C.S. N°069/02 y reconocido oficialmente por Resolución Ministerial N° 204/03, y

CONSIDERANDO

Que la Directora del Ciclo de Licenciatura en Enseñanza de las Artes Combinadas ha solicitado una modificación del plan de estudios aprobado por Resolución CS N°069/02 y reconocido por Resolución Ministerial N°204/03;

Que el Consejo Departamental respectivo, en su reunión del día 10 de Abril de 2003, ha dado plena conformidad a lo solicitado por la Carrera;

Que dichas modificaciones consisten en la ampliación de los títulos requeridos para ingresar al Ciclo de Licenciatura, incorporando a los títulos terciarios de humanidades y ciencias sociales;

Que en el caso de graduados de dichas áreas se evaluará el plan de estudios y los antecedentes profesionales del aspirante;

Que la presente resolución será aplicable a partir de la cohorte 2004;

Que la Secretaría Académica ha analizado dicho plan de estudios y lo ha encontrado conforme a los lineamientos de política académica;

Que es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 32, inc. f) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:

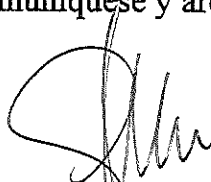
ARTICULO 1°: Aprobar la modificación del plan de estudios del Ciclo de Licenciatura en Enseñanza de las Artes Combinadas que quedarán redactados de la siguiente forma: "Poseer título de profesor o técnico, egresado de carreras de nivel superior con una duración no menor a tres años, con una carga horaria no menor de 1650 horas, en cualquiera de las especialidades vinculadas a los campos de la imagen, el sonido, el diseño gráfico, el arte, las humanidades y las ciencias sociales. En estos dos últimos casos, se evaluará el plan de estudios y los antecedentes del aspirante".

ARTICULO 2°: Por Secretaría Académica se arbitrarán los medios para realizar las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Educación de la Nación.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.


Lic. ALICIA PEIRE
Consejo Superior

L/O
1/1
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
CONSEJO SUPERIOR


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS